



PROHIBESE LA CAZA DE DIVERSAS
ESPECIES DE LA FAUNA MARINA

El Poder Ejecutivo Nacional, por decreto N°1216, prohibió en todo el territorio y mar territorial argentino la caza de lobos, elefantes marinos, focas, pingüinos y especies similares de la fauna marítima, ya sea con fines deportivos o comerciales, hasta completar los estudios biológicos que se están llevando a cabo sobre poblaciones de esos animales. La medida ha sido fundada : en la necesidad de proteger la fauna silvestre nacional, por especial indicación del Presidente de la Nación, quien ha inspirado especialmente los alcances y fundamentos de esta disposición.

En los considerandos de la medida se destaca la necesidad de proteger la fauna silvestre nacional y se recuerda que se están llevando a cabo investigaciones cuyos resultados y recomendaciones determinarán la futura política en la materia, a aplicar por la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, la cual determinará por resolución las otras especies incluidas en la prohibición de caza.

También se expresa que la conservación de esa fauna debe ser preservada por las autoridades de la Nación teniendo en cuenta que su frecuente migración impide asignar, a los efectos de su protección, jurisdicción específica a determinada provincia.-

Finalmente se resulta que en ese orden de cosas, resulta apropiado limitar las disposiciones del decreto- ley 18.502/69 en cuanto confiere a las provincias el ejercicio de jurisdicción sobre el mar territorial adyacente y hasta una distancia de tres millas y todavez que ello pueda oponerse a la posibilidad de prohibir en toda la jurisdicción marítima argentina la caza de lobos marinos.-